



BOLETIN INFORMATIVO

N° 68

LA PLATA, martes 24 de septiembre de 2019

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

COMUNICA

SUMARIO

- * [RESOL-2019-1155-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SECRETARÍA GENERAL DE POLICÍA.
- * [RESOL-2019-423-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESOL-2019-431-GDEBA-DPGSPMSGP](#), HACIENDO LUGAR A LOS RECURSOS DE REVOCATORIA INTERPUESTOS POR EMPRESAS.
- * [RESOL-2019-430-GDEBA-DPGSPMSGP](#), ABSOLVIENDO A LA FIRMA "GEO SIG. S.R.L.".
- * [RESOL-2019-433-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO A LA FIRMA "PROSEGUR ACTIVA ARGENTINA S.A.".
- * [RESOL-2019-434-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESOL-2019-435-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO A CIUDADANOS.
- * [RESOL-2019-436-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESOL-2019-437-GDEBA-DPGSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSOS DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR FIRMAS.

PARA CONOCIMIENTO DE PERSONAL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-1155-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Septiembre de 2019

Referencia: Expte. N° EX-2019-29564375-GDEBA-DDPRYMGEMSGP María Gabriela MACHADO y otro.

VISTO el expediente N° EX-2019-29564375-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el Secretario General de Policía propicia la designación de la Oficial Subinspector del Subescalafón Administrativo María Gabriela MACHADO, legajo N° 150.091, en el cargo de Jefe Sección Gestión Administrativa (División Administración - Departamento Secretaría Privada y Administración) y de la Oficial Ayudante del Subescalafón Administrativo Micaela DEL RIO, legajo N° 194.321, en el cargo de Jefe Sección Mesa de Entradas, Salidas y Archivo (Dirección Despacho);

Que por Resolución N° 578/14, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia General de Policía;

Que mediante Decreto N° DECTO-2018-1073-GDEBA-GPBA, se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que el Superintendente General de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que analizados los antecedentes de las funcionarias policiales, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Secretaría General de Policía, en el cargo de Jefe Sección Gestión Administrativa (División Administración - Departamento Secretaría Privada y Administración) a la Oficial Subinspector del Subescalafón Administrativo María Gabriela MACHADO (DNI 22.185.122 - clase 1971), legajo N° 150.091.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Secretaría General de Policía, en el cargo de Jefe Sección Mesa de Entradas, Salidas y Archivo (Dirección Despacho) a la Oficial Ayudante del Subescalafón Administrativo Micaela DEL RIO (DNI 36.683.284 - clase 1991), legajo N° 194.321.

ARTÍCULO 3°. Intimar, en caso de corresponder, al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián
Date: 2019.09.19 11:59:07 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-423-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Septiembre de 2019

Referencia: CC 7732

VISTO el expediente N° 21.100-125.880/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.732, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CONSULTORA DE SEGURIDAD INTEGRAL S.A.-CONSISA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 519 de fecha 26 de noviembre de 2018, se resolvió: “ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CONSULTORA DE SEGURIDAD INTEGRAL S.A. (CONSISA) con domicilio constituido en calle General Lavalle N° 1450 de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos trescientos diecinueve mil treinta y cuatro con cuarenta y tres centavos (\$ 319.034,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con un equipo de comunicaciones no declarado ante el Organismo de Contralor (artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto 1897/02)...”(sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;
Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada, es dable concluir respecto de la empresa CONSULTORA DE SEGURIDAD INTEGRAL S.A.-CONSISA, que corresponde hacer lugar y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la empresa CONSULTORA DE SEGURIDAD INTEGRAL S.A.-CONSISA y revocar la Resolución N° 519 dictada con fecha 26 de noviembre de 2018, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.09.11 10:41:59 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-430-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Septiembre de 2019

Referencia: CC 8102

VISTO el expediente N° 21.100-492.025/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.102, en la que resulta imputada la firma GEO SIG. S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 inciso “b” Ley N° 12.297, endilgada a la firma GEO SIG. S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Absolver a la firma GEO SIG. S.R.L., con domicilio constituido en la calle Corrientes N° 2021 de la localidad de Pablo Podestá, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires ; de la infracción al artículo 47 inciso “b” Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.09.18 10:40:03 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-431-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Septiembre de 2019

Referencia: CC 7804

VISTO el expediente N° 21.100-206.495/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.804, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SAP SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 578 de fecha 19 de diciembre de 2018, se resolvió: “ARTÍCULO 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SAP SEGURIDAD S.R.L., con domicilio constituido en la calle Mariano Castex (Ruta 52 Km. 1,5) N° 1277 Departamento 34 Complejo Canning de la localidad y partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, por no constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil ni constituir las garantías que establezca la Autoridad de Aplicación, ni contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 d) y b), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02)...”(sic);

Que la firma SAP SEGURIDAD S.R.L., interpuso recurso contra la Resolución N° 578 de fecha 19 de diciembre de 2018, fuera de los plazos que establece el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02;

Que no obstante ello, en honor al formalismo moderado imperante en el procedimiento administrativo, los recursos deben tratarse cualquiera sea la denominación que el interesado les aporte (Artículo 88 del Decreto-Ley N° 7647/70);

Que en esa inteligencia, al descargo efectuado corresponde considerarlo un recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio, en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60, punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada, es dable concluir respecto de la empresa SAP SEGURIDAD S.R.L., que corresponde hacer lugar y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la empresa SAP SEGURIDAD S.R.L. y revocar la Resolución N° 578 con fecha 19 de diciembre de 2018, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.09.18 10:40:34 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-433-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Septiembre de 2019

Referencia: CC 8109

VISTO el expediente N° 21.100-502.562/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.109, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR ACTIVA ARGENTINA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 25 de octubre de 2018, en la sede social autorizada de la empresa de servicios de seguridad privada PROSEGUR ACTIVA ARGENTINA S.A., sita en calle Franklin N° 1065 de la localidad de Florida, partido de Vicente López; se constató la presencia de la Sra. VILLAGRA Olga Isabel DNI N° 24.802.854, quien refirió desempeñarse como Jefa de Seguridad de la empresa PROSEGUR ACTIVA ARGENTINA S.A. Que solicitada le fuera la documentación exigida por ley, la misma fue exhibida en original y se aporta copia xerográfica para ser adjuntada a la presente. Asimismo, se lo pone en conocimiento que por el término de 5 días hábiles, deberá presentar toda la documentación en el ámbito de esta Dirección;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, indicó que la prestadora PROSEGUR ARGENTINA ACTIVA S.A., se halla habilitada desde el 23 de marzo de 2007, mediante Resolución N° 656, con sede social autorizada en calle Franklin N°

1065 de la localidad de Florida, partido de Vicente López; asimismo, se advirtió no poseer registrado el alta de objetivos, armamento y vehículos;

Que debidamente emplazada, la firma PROSEGUR ACTIVA ARGENTINA S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, presentando un escrito de descargo;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa PROSEGUR ACTIVA ARGENTINA S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada omitiendo denunciar ante la Autoridad de Aplicación el alta de objetivos, armamento y vehículos;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la regularidad con que se deben llevar los libros y su correspondencia con lo declarado ante la Autoridad de Aplicación, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma PROSEGUR ACTIVA ARGENTINA S.A., con sede social autorizada en calle Franklin N° 1065 de la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con apercibimiento; por haberse acreditado en autos incongruencias existentes entre los libros habilitados en legal forma en la sede de la firma y la información declarada y contenida en los registros de la Autoridad de Contralor (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02)

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.09.18 10:42:55 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-434-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Septiembre de 2019

Referencia: CC 7545

VISTO el expediente N° 21.100-881.647/17 correspondiente a la causa contravencional N° 7.545 en la que resulta imputado el Sr. GOMEZ Raúl Edelmiro y otro, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 25 de septiembre de 2017, en la intersección de las calles Manuel Castro y Tomas Godoy Cruz de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, en la que se constató la presencia del Sr. GOMEZ Raúl Edelmiro DNI N° 11.331.004, domiciliado en la calle Monseñor de Andrea N° 1592 de la localidad de Longchamps, quien se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. El identificado manifestó que recibe en mano la suma de ocho mil pesos (\$ 8.000) mensuales por parte del ciudadano MIGUEL SORIA con teléfono móvil N° 011-57966863 de la empresa Movistar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el ciudadano identificado en el acta, no se encuentran declarados;

Que habiéndose oficiado al contralor telefónico, el titular de la línea telefónica n° 011-57966863 resulta el Sr. ARAOZ Francisco DNI N° 7.091.812 con domicilio registrado en Araoz N° 748 CP 1828, de la localidad de Banfield, provincia de Buenos Aires;

Que debidamente emplazados, el Sr. GOMEZ Raúl Edelmiro y el Sr. ARAOZ Francisco, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que los Sres. GOMEZ Raúl Edelmiro y ARAOZ Francisco, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$ 38.859,08);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al Sr. GOMEZ Raúl Edelmiro DNI N° 11.331.004, domiciliado en la calle Monseñor de Andrea N° 1592 de la localidad de Longchamps, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$ 38.859,08), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Sancionar al Sr. ARAOZ Francisco DNI N° 7.091.812 con domicilio en la calle en Araoz N° 748 CP 1828, de la localidad de Banfield, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$ 38.859,08), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.09.18 10:43:21 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-435-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Septiembre de 2019

Referencia: CC 8044

VISTO el expediente N° 21.100-440.388/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.044 en la que resulta imputado el Sr. RIOS TORRES José Domingo y otros, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 31 de enero de 2019, en la intersección de las calles Tres Sargentos y Corrientes de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, en la que se constató la presencia del Sr. RIOS TORRES José Domingo DNI N° 92.947.042, domiciliado en la calle Almirante Brown N° 3742 de la localidad de Vicente López, quien se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando las viviendas de las inmediaciones. El identificado manifestó que responde a las órdenes del Sr. FATINO Eduardo aportando su número telefónico siendo 01167671565. La garita en cuestión poseía un medidor de la empresa EDENOR N° 11078731;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el ciudadano identificado en el acta, no se encuentran declarados;

Que habiéndose oficiado al contralor telefónico, el titular de la línea telefónica n° 01167671565 resulta ser la Sra. STEPANIUC Arista María Mónica DNI N° 7.091.812;

Que del informe de la empresa EDENOR, surge que el medidor N° 11078731-524 está asociado al punto de suministro Corrientes 101 ref. "Casilla de Vigilancia" (Tres Sargentos e Italia) en la localidad de Martínez y el titular de la cuenta resulta ser el Sr. MORENO Sergio Oscar DNI N° 18.429.293;

Que debidamente emplazado, el Sr. RIOS TORRES José Domingo compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma. En tanto, el Sr. MORENO Sergio Oscar y la Sra. STEPANIUC Arista María Mónica, debidamente emplazados no comparecieron a ejercer su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que los Sres. RIOS TORRES José Domingo, MORENO Sergio Oscar y la Sra. STEPANIUC Arista María Mónica, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$ 38.859,08);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al Sr. RIOS TORRES José Domingo DNI N° 92.947.042, domiciliado en la calle Almirante Brown N° 3742 de la de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$ 38.859,08), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Sancionar al Sr. MORENO Sergio Oscar DNI N° 18.429.293, con domicilio en la calle Corrientes N° 101 entre Tres Sargentos e Italia, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$ 38.859,08), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°. Sancionar a la Sra. STEPANIUC Arista María Mónica DNI N° 7.091.812, con domicilio en la calle Corrientes N° 55 de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$ 38.859,08), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 4°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 5°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 6°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.09.18 10:43:44 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-436-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Septiembre de 2019

Referencia: CC 7941

VISTO el expediente N° 21.100-345.494/19 correspondiente a la causa contravencional N° 7.941, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 321 de fecha 02 de julio de 2019, se resolvió: “ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma SECURITAS COUNTRIES S.A., con domicilio constituido en la calle Intendente Avalos N° 4265, Piso 2, de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con apercibimiento; por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personas que carecen de cualquiera de los requisitos de la ley y utilizando personal que no portaba credencial en lugar visible...”(sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la recurrente plantea la nulidad de la Resolución argumentando que la misma carece de sustento constitucional, manifestando que se trata de un acto por el cual se la condena por un incumplimiento meramente formal del que no se derivó perjuicio alguno a terceros ni hubo situación de riesgo creada;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma SECURITAS COUNTRIES S.A, con domicilio constituido en Av. Esteban Echeverría N° 4270 de la localidad de Munro, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 321 de fecha 02 de julio de 2019, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.09.18 10:44:10 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-437-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Septiembre de 2019

Referencia: CC 7856

VISTO el expediente N° 21.100-235.244/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.856, en la que resulta imputada la firma EL SOL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA (BARRIO PARQUE LAS NACIONES), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 273 de fecha 10 de junio de 2019, se resolvió: “ARTÍCULO 3°. Sancionar a la firma EL SOL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA (en su carácter de prestadora de servicio del BARRIO PARQUE LAS NACIONES) CUIT N° 30-50797332-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, Local 1, Casillero 1004 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco con 10/100 (\$ 395.495,10), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)...”(sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la recurrente no consiente el acto sancionatorio, se agravia por la consideración de la prueba y manifiesta que el mismo adolece de arbitrariedad, prescindiendo de fundar adecuadamente la resolución por la cual se la imputa, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma EL SOL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA (en su carácter de prestadora de servicio del BARRIO PARQUE LAS NACIONES) CUIT N° 30-50797332-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, Local 1, Casillero 1004 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 273 de fecha 10 de junio de 2019, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.09.18 10:44:42 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletinformativo@mseq.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseq.gba.gov.ar